



26 de agosto del 2019

Señores:
Junta Central Electoral (JCE)
RNC 401-00754-1
Santo Domingo, D.N, Rep. Dom.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G057699

Estimados Señores:

A requerimiento de los Señores: Autocamiones, S.A., RNC 101010746 (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA,"), nosotros, Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de ustedes, la Junta Central Electoral (JCE), RNC 401-00754-1 (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para Garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato celebrado entre el Contratista y el Contratante para la "Adquisición de (4) camiones marca Isuzu" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") Ref. No.JCE-CCC-LPN-07-2019.

El Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Contratista cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del Contratista por un monto máximo de **RDS\$261,840.56 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 56/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el Contratista no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites de **RDS\$261,840.56 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 56/100)**

Esta garantía es válida hasta el día **23 de noviembre del 2019** y toda reclamación de pago relativa a la misma deberá ser presentada a más tardar en esa fecha.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

6 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 56/100)

RDS\$261